

119.

Cento diecimere.

tegorias que incluem bens que reúnem as
características de lei. = p

Disnoria Cabreraz

Cladonia calycina

Boyseniana tuberosa

C. Spallio

W. H. Loring

Parales
1910

Cuento seis. En la ciudad de Yca, a ventidos de mayo de
División. mil novecientos treinta y cinco.

Don Francisco Pi - parcieron don Francisco Piccone, natural de
 uchi y Don Eugenio Staba, comerciante y don Eugenio Navea ma
 Navea.

a en la misma fecha entre
quien el Sr. Naranjo, copia
de la presente es docto
y prudente.

Lanceles

Mural de Cepana, agricultor. Ambos compa-
recientemente domiciliados en esta ciudad, ma-
gover de edad, casados, instruidos en el
idioma Castellano, á quienes conozco, se

En 26 de Agosto que doi fe, y dijeron: Que elevase a escritura pública la minuta que sigue: Minuta - Señor

baris. - Servare usted estender una escritura por la cual conste lo siguiente. Por escritura extendida ante usted en treintainos de Octubre de mil nove

de Toluca, en 24 de
enero 1924. Cuentos doce, nosotros Francisco Piccone y Eu-
genio Nava, compramos a don Rosa M. de
la Torre de Arciniega y a don Fernando de

La Torre y Bazo, debidamente representa-
dos por su apoderado don Artemio E. Ari-
niega, el fundo "San Fernando", sito en Cuta
distrito de Santiago de esta provincia. No
conviniéndonos a los compradores la po-
sicion en comun, hemos convenido de mu-
tuo acuerdo en dividirnos dicho fundo,

y, como no se presta a cómoda división por no ser materialmente partible y no ofrecer conveniencia apreciable la explotación de una parte de él, por su extensión relativamente pequeña, yo, Francisco Piccone, he convenido en recibir en dinero la mitad que me corresponde, teniendo en cuenta el precio que pagamos al hacer la compra, que fue la suma de cinco mil quinientos soles. En consecuencia, y habiendo recibido sin una entera y completa satisfacción la cantidad de dos mil setecientos cincuenta soles, en pago de mi acción, queda el señor Eugenio Navea dueño símos de la totalidad de los derechos que en virtud de la citada escritura adquirieron ambos otorgantes sobre el mencionado fundo San Fernando. Ambos otorgantes declaramos que la presente división la hemos efectuado en el mas perfecto acuerdo, y que no tenemos cargo alguno que hacernos ni responsabilidad que exigirnos, el uno al otro, por los gastos hechos y provechos obtenidos durante la indivisión. Lo Eugenio Navea, aceptó el contrato en la forma expresada. Lea. vendidos por dos mil novecientos trece = Fr. Piccone - Eugenio Navea. No ha lugar a impuesto. Lea. vendidos de mayo de mil novecientos trece = por la compañía Recaudadora de Impuestos = Salo. E. Donaró = Conclusión. Con arreglo a lo suscrita que se ha copiado, número sesenta y dos, los otorgantes celebran el contrato reclamado. - Lugo el Notario por fe de que he

120

Ciento veinte.



SELLO 4° - 40 CENTAVOS

cumplido con lo que previene en los artículos
los treinta y tres regimientos de la L. de
Mariano, - y de que he leído esta escritura
a los interesados, que se ratificaron en ella
y la firmaron con los testigos que suere -
ten, que reúnen las calidades de ley =

[Signature]
C. S. Palle

Eugenio Navea

[Signature]
C. S. Palle

Mmanuel R. Gaxa

[Signature]
Gaxa

Ciento siete. En la ciudad de Ica, a las diez de la mañana del
Protesto veintidós de Mayo de mil novecientos trece, yo el
Romero A. Navarro. Abogado me constituí en la tienda número
de la calle de Estancho, con el obje-
to de requerir a don Marcos A. Romero, el pa-
go de una letra del tenor que sigue: N.º 2094 - Lima
3 de Diciembre del 1912 - Por Sp. 12 mil. A los noventa
días vista se deberá ented mandar pagar por esta
única se cuenta a la orden de motoros mínimos, la
cantidad de doce cuatrocientos mil quinientos libras
permanese oro sellado, Valor recibido que se tendrá
entred en cuenta según avies se en I. S. S. Blum y
Toraldo. Al tenor M. A. Romero - Ica - Pague a la
orden del Banco del Perú y Londres. Valor recibido
Lima, 5 de Diciembre del 1912 - Blum y Toraldo - A-
ceptada - Marcos A. Romero - Ica, 14 de febrero de 1913 -
Encontrándose cerrado el domicilio indicado, requeri
al señor Bartolomé Dema, vecino y comerciante de
la misma calle, quien me expuso que don Marcos
A. Romero se hallaba en Lima, y que él no sabía

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 008 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 106 DE: DIVISIÓN; DE FECHA: 22 DE MAYO DE 1,913; QUE OTORGA: DON FRANCISCO PICCONE; A FAVOR DE: DON EUGENIO NAVEA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JOSE FELIPE CANALES; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 066 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 786042, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL